COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnadas por la Presidencia y la Diputación Permanente, escritos presentados por diversos ciudadanos, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos y solicitudes a esta Soberanía para que, en uso de las facultades constitucionales y legales, intervenga o se pronuncie sobre una diversidad de temas, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de Acuerdo a efecto de declarar la improcedencia de algunas de esas solicitudes. Lo anterior, motivado por circunstancias que se abordan y precisan en el cuerpo del presente dictamen, debido a que no pueden ser consideradas para resolverlas tal y como fue planteado por los peticionarios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación. En ese tenor, existen diversos planteamientos ciudadanos que nos han sido turnados a esta Comisión, de los cuales algunos escapan a la esfera de competencia de esta Soberanía y, otros, han sido resueltos por las autoridades a quienes legalmente corresponde atender, de lo que deviene la improcedencia para que este Poder Legislativo se pronuncie sobre el fondo de los mismos.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Ahora bien, a continuación se enlistan los asuntos que consideramos no deberán ser tomados en consideración por encontrarse desfasados o por no ser de la competencia de esta Soberanía, los cuales son los siguientes:

1.- F-731-58

Escrito del ciudadano Enrique Martínez Mondaca, con el cual solicita interpretación jurídica en relación con la Ley número 79, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de mayo de 1967; se propone desechar el presente asunto, pues a consideración de esta Dictaminadora, no se considera que exista un motivo justificado para la interpretación del texto jurídico indicado, motivo por el cual esta Soberanía, no requiere de pronunciarse sobre el particular.

2.- F-813-59

Escrito de ciudadano Eduardo Sánchez Delegado del Sindicato Industrial de Trabajadores de la Rama de la Construcción y sus Conexos del Estado de Sonora, con el cual solicitan la intervención de este Poder Legislativo, en el esclarecimiento de los hechos que suscitaron el pasado mes de enero del año 2010, en relación con la denuncia interpuesta por los trabajadores de la construcción en contra de los ciudadanos Humberto Payán Ballesteros y José Alberto Ballesteros Morales, respectivamente, del Ayuntamiento de Cananea, Sonora; la propuesta de esta Comisión es por desechar el presente, pues este Poder Legislativo no se encuentra ni constitucional ni legalmente facultado para llevar a cabo la investigación sobre conductas planteadas por los peticionarios, por tal motivo es jurídicamente imposible atender dicha solicitud.

3.- F-1327-59
Escrito del ciudadano Gerardo Rafael Ceja Becerra, con el cual solicita a este Poder Legislativo, se exhorte al titular del Ejecutivo Estatal, para que informe de manera detallada, eficaz y veraz de todo lo relacionado a la construcción y otorgamiento de concesiones comerciales en la Plaza Bicentenario; se plantea desechar el contenido de este folio, toda vez que la solicitud planteada es carácter administrativo, motivo por el cual, el peticionario debió ocurrir a la autoridad garante en materia de acceso a la información pública para conocer sobre su petición, en atención a lo expuesto, resulta estéril que este Poder Legislativo se pronuncie sobre este asunto.

4.- F-1490-59
Escrito signado por diversos ciudadanos de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora, pertenecientes al movimiento "Antorchista Sonorenses", con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, la problemática relacionada con la destitución de quien ocupaba el cargo de Comisario Municipal de esa localidad; se solicita a desechar el presente, debido a que el contenido de lo expuesto, es de competencia del citado Ayuntamiento y se regula conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, razón por el cual este Congreso del Estado no cuenta con facultades para intervenir en dicha problemática.

5.- F 1547-59
Escrito del ciudadano José Luis Hernández Mora, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el cual solicita que este Congreso del Estado, envíe una comisión a dicho Ayuntamiento con el propósito de corroborar anomalías en las que presuntamente está incurriendo el Presidente Municipal; se propone desechar de plano el particular, pues este Poder Legislativo no se encuentra facultado ni constitucional ni legalmente para atender los precisos términos de la solicitud.

6.- F 1594-59

Escrito del ciudadano Gustavo Arturo Gaz Arana, con el cual presenta formal denuncia en contra de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora, C.P.C. Teresa Ramona Campoy Zazueta y solicita que este Poder Legislativo le instaure proceso administrativo a dicha servidora pública; se plantea desechar tal denuncia, fundamentados en el marco jurídico estatal en materia de responsabilidades, debido a que este Congreso del Estado sólo puede atender denuncias de juicio político y de procedimientos de responsabilidad penal contra los servidores públicos que señalan los artículos 144 y 146 de la Constitución Política del Estado y el contralor de un ayuntamiento no es comprendido en tales supuestos, motivo por el cual es imposible atender en sus términos dicho planteamiento.

7.- F 1661-59

Escrito del ciudadano Mario Betancourt Espinoza, Presidente del Consejo Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual presenta denuncia en contra de las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios, número 129 de Villa Juárez, Sonora; se propone un resolutivo donde se deseche tal denuncia, fundando tal planteamiento, en la manifestación corroborada del peticionario de que los denunciados no son de los servidores públicos que la Constitución Política Local enlista como funcionarios a los cuales se puede denunciar ante este Congreso del Estado, para iniciarles juicio político o procedimiento de declaratoria de procedencia por responsabilidad penal, por tal motivo, no existen facultades para atender dicho planteamiento.

8.- F 1732-59

Escrito del Presidente Municipal de Imuris, Sonora, ciudadano Juan Gómez López, con el cual presenta forma queja en contra del ciudadano Juan Bautista Valencia Durazo, Presidente del Comité Estatal de Partido Acción Nacional; se plantea un resolutivo que desecha el indicado folio, ya que la queja no constituye un recurso materia de conocimiento ni pronunciamiento por parte del Poder Legislativo ni el ciudadano señalado ostenta la calidad de servidor público para ser encausado por procedimiento de responsabilidad de los que esta Soberanía es competente, motivo suficiente para el desechamiento del mismo.

9.- F 1740-59

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual solicitan que este Congreso del Estado, considere se trasladen los Poderes a esa Ciudad, para que tengan a bien sesionar el día 5 de septiembre del 2011, en virtud de la celebración del CXLV aniversario de la Gesta Heroica del 5 de septiembre de 1866, donde el Ejército Mexicano, comandado por el Gral. Ignacio Pesqueira, derrotó a las tropas francesas, comandadas por el Gral. Armando Alexander Castagny; se plantea la necesidad de desechar dicha solicitud, toda vez que el simple transcurso del tiempo ha dejado sin materia el planteamiento realizado por los servidores públicos del órgano de gobierno expuesto.

10.- F 1765-59

Escrito del ciudadano Ing. Jaime López Tejeda, con el cual presenta denuncia contra el Notario Público número 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez, por supuestamente haber cometido diversas irregularidades en su actuar, lo cual se encuentra consignado en el expediente 644/2004 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Ciudad Obregón, Sonora, formado debido a la demanda mercantil interpuesta contra la empresa SINTECK, S.A. de C. V.; se propone desechar tal planteamiento, pues no existen

facultades legales, por parte de este Órgano Legislativo, para atender denuncias contra notarios públicos.

11.- F 2094-59

Escrito de la ciudadana Martha Pérez Diva, con el cual solicita que este Poder Legislativo, realice una investigación respecto de la construcción de un muelle en el campo pesquero "La Manga" en San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; se propone desechar el planteamiento pues este Poder Legislativo carece de facultades constitucionales y legales para atender la solicitud en los precisos términos que se plantea.

12.- F 2166-59 y acumulado F 2255-59

Escritos del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ímuris, Sonora, con el cual proponen que el año 2012, sea declarado "Año del Maestro José Eduardo Pierson Lorta", a quien reconocen como destacado sonorense forjador de artistas de la época de oro de la canción mexicana; se propone un resolutivo para desechar, toda vez que este Congreso del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2011, aprobó la Ley número 172, que establece el lema para toda la correspondencia oficial en el Estado durante el año 2012, quedando sin materia el planteamiento realizado por ese órgano de gobierno municipal.

13.- F 2396-59

Escrito del ciudadano Espiridión Fimbres Ortega, con el cual solicita que este Congreso del Estado, realice diversas acciones respecto de la problemática que tiene con diversos funcionarios del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora; se propone desechar dicho asunto, toda vez que la solicitud planteada requiere de acciones ante el citado órgano de gobierno y no son de las que requieren un pronunciamiento de este Poder Legislativo, pues se carecen

de facultades legales para atender la solicitud en los precisos términos solicitados por el peticionario.

14.- F 2558-59
Escrito de diversos regidores del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con los cuales solicitan la intervención de este Poder Legislativo, para que no se tenga por válida la propuesta realizada por el Ayuntamiento en cita, respecto a la persona que ejercerá las funciones de Presidente Municipal; se propone desechar la solicitud, pues con fecha 21 de marzo de 2012, la Diputación Permanente de este Congreso del Estado, mediante Acuerdo número 240, resolvió en definitiva sobre el particular.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios números: 731-58, 813-59, 1327-59, 1490-59, 1547-59, 1594-59, 1661-59, 1732-59, 1740-59, 1765-59, 2094-59, 2166-59, 2255-59, 2396-59 y 2558-59, por las razones expresadas en las consideraciones del presente dictamen, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentan los escritos antes indicados.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de mayo de 2012.

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ